



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MASISEA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-REGION DE UCAYALI.

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que, celebran de una parte, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, debidamente representado por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, Dr. Pedro Ramón Salas Ugarte, identificado con DNI No. 08255211, señalando domicilio legal en el Jr. Carabaya No. 456, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará el INPE y por otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MASISEA, DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, alcalde, Sr. Delis Bardales Bardales, identificado, con DNI. N° 21148609, con domicilio legal en la esquina del Jr. Padre Plaza con Jr. San Juan, del Distrito de Masisea, Región Ucayali, a quien en adelante se le denominará la MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

La MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes de desarrollo concertado distrital, regional y las políticas nacionales.

El INPE es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Constituye pliego del INPE dirigir, controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

De conformidad con el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal, la sociedad, las instituciones de derecho público o privado y las personas naturales, participan en forma activa en el tratamiento del interno y en acciones de asistencia post-penitenciaria a través de los Comités de Apoyo al interno y las Juntas de Asistencia Post-penitenciaria.

El Artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado mediante Resolución Ministerial 040-2001-JUS, en concordancia con el Artículo 326° del Código de Ejecución Penal establece que son funciones generales



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Nacional Penitenciario, entre otras: "(d) Desarrollar las acciones de asistencia post-penitenciaria en coordinación con los gobiernos regionales y municipales", así como "(g) Celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras".

Para el cumplimiento de los fines de la Resocialización, el INPE cuenta con módulos de talleres productivos de carpintería, soldadura y forja, electrónica y electricidad, adquiridos mediante la cooperación técnica con el Gobierno del Japón a través del V Non Project, aceptada mediante Resolución Ministerial 003-98-PCM del 9 de enero de 1998.

LA MUNICIPALIDAD, para la instalación del mencionado módulo en la ciudad de Masisea, cuenta con el ambiente y la infraestructura adecuada.

El INPE y la MUNICIPALIDAD, han visto por conveniente implementar un taller de carpintería, en el ámbito de la circunscripción territorial del distrito de Masisea, en el marco del fortalecimiento de las actividades del Tratamiento Post Penitenciario y de Medio Libre, con la finalidad de brindar capacitación laboral para el trabajo productivo a quienes hayan cumplido su pena o se encuentren gozando de un beneficio penitenciario, en provecho de la comunidad Distrital y Regional.

SEGUNDA.- FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad ejecutar acciones que permitan promover el empleo y fomentar el desarrollo regional mediante la capacitación técnica-laboral y el trabajo productivo de los de internos liberados, en el marco de la asistencia post-penitenciaria que desarrolla el INPE a nivel nacional y los ciudadanos del Distrito de Masisea y la Región Ucayali.

TERCERA.- OBJETO GENERAL

Establecer acciones de cooperación interinstitucional que promuevan la capacitación técnica laboral y el trabajo productivo de las siguientes personas:

- Internos que se encuentren gozando del beneficio de semilibertad o liberación condicional;
- Sentenciados con penas limitativas de derechos;
- Ex internos que hubieran cumplido la pena privativa de libertad; y
- Ciudadanos de la circunscripción territorial del Distrito de Masisea y la Región Ucayali.

CUARTA.- OBJETO ESPECIFICO

EL INPE Y LA MUNICIPALIDAD se obligan a prestarse mutua asistencia y colaboración para:

Gobierno del Perú



Trabajo de peruanos

<http://www.inpe.gob.pe>

INPE Telefax: 4262422



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

- La implementación y puesta en funcionamiento de Oficinas de Medio Libre y Asistencia Post-penitenciaria;
- Instalación del Módulo de Carpintería para capacitación y producción técnico laboral de los liberados y ciudadanos del lugar.

QUINTA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (Art. 139° Inc. 21° y 22°).
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal.
- Ley orgánica de Municipalidades. Ley 27972.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD: se compromete a :

1. Aportar un local saneado física y legalmente, adecuadamente implementado con instalaciones de agua, desagüe y energía eléctrica, en el que se pueda instalar las oficinas de Medio Libre y los talleres de producción y capacitación para los liberados, en calidad de CESION EN USO;
2. Administrar los talleres de producción y capacitación;
3. Asumir los costos operativos que generen los talleres;
4. Asumir la custodia y garantizar la seguridad de los equipos y maquinarias que integran los módulos, así como contratar una póliza de seguros contra todo riesgo para las maquinarias y equipos del taller del programa Non Project, teniéndose como beneficiario al INPE;
5. Entregar al INPE el 20% del total de los ingresos que se obtengan por la comercialización de los bienes producidos por las personas beneficiarias de los módulos del Non Project, que será destinado a cumplir con la obligación contraída con el Fondo Contravalor Perú Japón;
6. Asumir el pago de honorarios profesionales del personal que desarrollen las funciones de producción y capacitación de los beneficiarios de los talleres;
7. Proporcionar al INPE los recursos económicos para el traslado, instalación y funcionamiento de los citados módulos.

EL INPE se compromete a :

1. Implementar Oficinas de Medio Libre y Asistencia Post Penitenciaria en el inmueble que aportará la MUNICIPALIDAD.



Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos

<http://www.inpe.gob.pe>

INPE Telefax: 4262422





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

2. Instalar en condiciones de operatividad los talleres de producción y capacitación. La entrega de los módulos del Non Project, se realizará previo informe favorable de la Dirección General de Administración del INPE, respecto a la conformidad de la infraestructura física;
3. Supervisar el funcionamiento de los talleres producción y capacitación de los módulos Non Project;
4. Designar a los profesionales y técnicos penitenciarios de la Dirección Regional Oriente Pucallpa, que deberán cumplir las funciones relativas al Medio Libre y asistencia post-penitenciaria.

SEPTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES

Para la ejecución del presente convenio, se designan como representantes de las partes a las siguientes personas:

- Por el INPE : CPC CELSO SANTA CRUZ SANTA CRUZ – Director General de la Dirección General de Administración;
- Por la MUNICIPALIDAD: Sr. DELIS BARDALES BARDALES Alcalde de la Municipalidad de Masisea

OCTAVA.- DE LA IMPLEMENTACION DEL CONVENIO

La implementación de un taller de capacitación y producción en el marco del presente convenio, se efectuará a través de convenios específicos.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio regirá a partir de su suscripción y mantendrá vigencia en tanto una de las partes no comuniqué a la otra su voluntad de resolver el Convenio, con una anticipación de Noventa días (90).

DECIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan durante la ejecución del presente convenio serán resueltas mediante solución amigable a través de sus representantes. En caso de mantenerse la discrepancia, las partes renuncian a los jueces de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces de Lima.

DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El INPE no tendrá relación contractual con quienes contrate la MUNICIPALIDAD para la ejecución del convenio, o con terceros que tuvieran relación directa o indirecta con tales contratos.



Gobierno del Perú

Trabajo de peruanos

<http://www.inpe.gob.pe>

INPE Telefax: 4262422



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MASISEA

Sr. Delis Bardales Bardales
Alcalde Municipalidad Distrital
Masisea.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Dr. Pedro Ramón Salas Ugarte
Presidente del INPE

[Handwritten signature of Dr. Pedro Ramón Salas Ugarte]



Estado las partes de común acuerdo con el contenido del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo tenor y para el mismo efecto en la ciudad de Lima, a cinco días del mes de Mayo del año 2006.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



